



Illustre Municipalidad de Quillón

“APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA FIESTA DE LA VENDIMIA, QUILLÓN 2024”

DECRETO ALCALDICIO N° 2.346 /

QUILLÓN, 11 ABR 2024

VISTOS:

1. Programación Plan Anual de Compras;
2. Ficha Técnica N°041, de fecha 12 de marzo de 2024;
3. Decreto alcaldicio N°1.531, de fecha 11 de marzo de 2024, que aprueba Programa Valorizado y logístico Fiesta de la Vendimia, Quillón 2024;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°297, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por el director de Administración y Finanzas (S);
5. Decreto Alcaldicio N°2.182, de fecha 05 de abril de 2024, que autoriza contratación directa y emisión de orden de compra para la ejecución del servicio denominado **“SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA FIESTA DE LA VENDIMIA, QUILLÓN 2024”**;
6. Orden de compra ID 1213301-42-SE24, de fecha 10 de abril de 2024;
7. Contrato de **“SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA FIESTA DE LA VENDIMIA, QUILLÓN 2024”**;
8. La Ley N° 19.886 Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
9. Decreto Alcaldicio N°2.518, de fecha 28 de agosto de 2020, que modifica decretos alcaldicios que indica;
10. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29 de junio de 2021, que ratifica la continuidad en la planta municipal de directivos que indica;
11. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29 de junio de 2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
12. La Ley N°19.886 Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
13. Decreto N° 250 Reglamento de Ley N° 19.886 de compras públicas, Artículo 10 y 51;
14. Decreto N° 1.179 de fecha 19 de febrero del 2013, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley 19.886;
15. Decreto Alcaldicio N°1.373 de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba “Manual de Procedimiento de compras públicas, 2019”;
16. Decreto Alcaldicio N°7.640, de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2024;
17. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
18. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, que nombra como alcalde la comuna de Quillón a Don Miguel Peña Jara;
19. Las facultades que me confiere la **Ley N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.



DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el contrato por el "**SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA FIESTA DE LA VENDIMIA, QUILLÓN 2024**", suscrito con fecha 10 de abril de 2024, entre la I. Municipalidad de Quillón, representada por el alcalde don Miguel Peña Jara y la empresa Chucao Producciones Spa., Rut 77.782.628-K, representada legalmente por doña Carola Henríquez Navarro, Cédula de Identidad [REDACTED] por un monto total de **\$22.000.000.-** (Veintidós millones de pesos) IVA incluido.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que implique esta contratación a la cuenta presupuestaria 215 22 08 999 001 SP 3, Servicios Generales, del presupuesto municipal vigente año 2024.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

MGJ/jtm
DISTRIBUCIÓN
-SECRETARÍA MUNICIPAL
-ABASTECIMIENTO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA FIESTA DE LA VENDIMIA, QUILLÓN 2024"

En Quillón, a 10 días del mes de abril del año 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250, Quillón, representada por su Alcalde don **MIGUEL PEÑA JARA**, cédula de identidad N° [REDACTED] y, por otra parte la empresa **CHUCAO PRODUCCIONES SPA.**, RUT 77.782.628-K, representada por doña **CAROLA XIMENA HENRIQUEZ NAVARRO**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] quienes convienen en celebrar el siguiente contrato denominado "**SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA FIESTA DE LA VENDIMIA, QUILLÓN 2024**", de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación:

- PRIMERO** : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°2.182 de fecha 05 de abril del 2024, autoriza contratación directa y emisión de orden de compra para la ejecución del servicio denominado "**SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA FIESTA DE LA VENDIMIA QUILLÓN 2024**".
- SEGUNDO** : La I. Municipalidad de Quillón en el marco de las actividades del mes abril de 2024, aprueba programa social denominado "Programa valorizado y logístico Fiesta de la Vendimia Quillón 2024", a realizarse los días 19 y 20 de abril del 2024, lo cual fue aprobado mediante decreto alcaldicio N°1.531 de fecha 11 de marzo de 2024, en la plaza cívica de la comuna de Quillón.
- TERCERO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, representada por el Señor Alcalde, y la empresa "empresa **CHUCAO PRODUCCIONES SPA.**, RUT 77.782.628-K, en adelante **El Proveedor**", expresan que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas que forman parte integrante del mismo, así como los antecedentes que forman parte del proceso de contratación.

Las partes dejan expresa constancia que, en caso de conflicto de interpretación sobre las reglas del presente contrato, primará la interpretación de la Municipalidad, que fundadamente tienda al mayor beneficio de los fines previstos por el contrato y el cumplimiento de la función pública.

Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el proveedor ejecute completa e íntegramente la ejecución del "**SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA FIESTA DE LA VENDIMIA, QUILLÓN 2024**" dando estricto cumplimiento a todos los plazos, condiciones, requerimientos técnicos, administrativos, legales y de toda otra índole, acordados y fijados en el proceso de contratación vía trato directo y en el presente contrato.

El servicio contratado consiste esencialmente en que el proveedor proporcionará los servicios de presentación artística del artista que se señalará a continuación, en la oportunidad y forma que se indicará, lo que constituirán las obligaciones esenciales del proveedor:

Presentación artística:

Show en vivo del Grupo "Los Vasquez"





Duración: 60 minutos (incluye bis)
Fecha: viernes 20 de abril de 2024
Horario: 23:30 horas

El lugar de realización del evento será en la Plaza Cívica de Quillón ubicada en la calle 18 de septiembre N°250 de la comuna de Quillón.

El proveedor se obliga especialmente a la asistencia y presentación artística en tiempo y forma del artista ofertado, a respetar la programación del evento en los horarios fijados por la Municipalidad, y además de presentarse cada uno de los artistas con el tiempo necesario para realizar las pruebas de sonido pertinentes.

CUARTO : El proveedor declara tener el poder y representación exclusiva por las fechas de realización del evento, del siguiente grupo artístico:

- Los Vasquez

Las partes eximen totalmente de responsabilidad a la Municipalidad por cualquier diferencia, controversia, litigio o incumplimiento que alegue el proveedor respecto del grupo artístico ofertado o de estos para con el proveedor, siendo la empresa **Chucao Producciones Spa.**, exclusivamente responsable de cumplir con el servicio contratado con la Municipalidad.

QUINTO : El plazo fijado para la ejecución del **"SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA FIESTA DE LA VENDIMIA, QUILLÓN 2024"**, será el correspondiente a la actividad "Fiesta de la Vendimia", y el servicio contratado deberá iniciar el día 20 de abril de 2024, a partir de las 23:30 horas y hasta la hora de finalización del evento de ese día, según lo establecido por la Ilustre Municipalidad de Quillón y la cotización remitida por el oferente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá realizar cambios y/o modificaciones de horarios, ante situaciones imprevistas debidamente justificadas en caso que la Administración lo estime necesario y conveniente para el éxito del evento, o, si se requiere por alguna situación calificada como de caso fortuito o fuerza mayor según la normativa vigente. Para realizar el cambio de horario antes señalado, la Municipalidad deberá notificar por escrito al proveedor, a través de la unidad técnica (Oficina de Turismo y Cultura) las modificaciones de horario para el evento y prestación de los servicios, lo cual se formalizará al proveedor a través de correo electrónico donde se indiquen los fundamentos de la medida, dirigido con anterioridad a la realización del evento a la casilla informada por el proveedor correspondiente al mail carola@chproducciones.cl.

Será responsabilidad del proveedor la provisión de los servicios de presentación artística del grupo artístico requerido y el traslado de los mismos junto con su equipo técnico o staff, instrumentos e implementos correspondientes para la ejecución íntegra del servicio contratado con estándares de calidad exigibles en el mercado.

SEXTO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, por su parte asume las siguientes obligaciones en virtud del presente contrato y antecedentes del proceso de contratación pública, especialmente Cotización de fecha 13 de marzo de 2024, remitida por la proveedora:



Certificado
123456819992
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





- 1) Cumplir con el Rider Técnico exigido por la productora.
- 2) Disponer de camarines para el grupo artístico y su equipo
- 3) Disponer de alojamiento para el grupo artístico y su equipo
- 4) Poner a disposición del grupo artístico y su equipo traslados desde el lugar de alojamiento hasta el lugar del evento, mediante 2 Van con capacidad para 17 personas.
- 5) Disponer de alimentación (desayuno, almuerzo, cena), desde la llegada del grupo artístico y su equipo a la comuna de Quillón, esto es, desde las 8:00 am del día 20 de abril de 2024.
- 6) Disponer de personal para colaborar con la carga y descarga de los equipos e instrumentos musicales del grupo artístico.

SÉPTIMO : El precio del contrato se pacta en la suma de **\$22.000.000.- (Veintidós millones pesos)** exento de IVA. El contrato se registrará por el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses, financiado por la I. Municipalidad de Quillón.

OCTAVO : La Municipalidad podrá difundir la realización del evento, utilizando la imagen del grupo artístico para fines promocionales, siendo autorizada a través del presente instrumento y de manera expresa por su representante.
Asimismo, el evento podrá ser transmitido en vivo por el Municipio, a través de las plataformas digitales Facebook y YouTube, cuyos derechos de ambos canales de comunicación oficial, pertenecen a la I. Municipalidad de Quillón.
La Municipalidad se obliga a eliminar y no dejar ningún registro audiovisual de la presentación artística del grupo "Los Vasquez".

NOVENO : El pago será mediante un (1) estado de pago, una vez que se haya prestado íntegramente la totalidad del servicio contratado, de acuerdo a lo estipulado entre las partes. Para proceder al pago, una vez prestado el servicio, se deberá emitir un Certificado de Conformidad por la Directora de Desarrollo Comunitario y se deberá adjuntar el Informe del Inspector Técnico de Servicio, en dichos documentos deberá certificarse la prestación íntegra del servicio, según corresponda, sin perjuicio de la aplicación de las multas que proceda.

Para dar curso al estado de pago, el proveedor deberá acompañar, los siguientes documentos en formato digital al correo electrónico encargadadeabastecimiento@quillon.cl:

- Factura a nombre del Ilustre Municipalidad de Quillón, dirección 18 de septiembre N°250, Quillón, RUT: 69.141.400-0.
- Set fotográfico que contenga a lo menos 12 imágenes del desarrollo del servicio, contemplando todo lo presentado en la Cotización.

DÉCIMO : La Municipalidad supervisará el servicio contratado, para lo cual el proveedor quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido, según lo establecido por la Municipalidad.

La Municipalidad será representada ante el proveedor para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica del Servicio (ITS) que recae en un (a) funcionario (a) de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien velará por el correcto cumplimiento del servicio encomendado a contar de la firma del presente contrato y hasta su término en su totalidad sin observaciones.

Las atribuciones del ITS, serán esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.





DÉCIMO PRIMERO : Las condiciones del servicio que se estipulan en el presente contrato son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores cobros realizados por el proveedor, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados o en la presentación de la oferta.

DÉCIMO SEGUNDO : Las Multas se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes o de las garantías del contrato, sin perjuicio de que la Municipalidad podrá obtener el cobro de dichas sumas por la vía ordinaria, según corresponda. La Municipalidad podrá aplicar multas según las siguientes causales y con los respectivos descuentos según tabla:

CAUSAL	MULTA
Por cada 15 minutos de retraso en la entrega del servicio.	2 UTM
En caso de incumplimiento de las instrucciones de la Unidad Técnica (fallas o falencias en la entrega del servicio, otros).	5 UTM por evento
En caso de incumplimiento en la calidad del servicio (tales como instrumentos defectuosos, fallas o falencias)	5 UTM por evento
En caso de incumplimiento en la duración de cada show artístico.	30 UTM
En caso de incumplimiento en la no presentación artística.	20 UTM

El valor de la UTM, corresponderá al día en que se informe la aplicación de multa.

Procedimiento de aplicación de multas o término anticipado de contrato:

- Emisión de informe del ITS y/o quien le subrogue, por faltas al cumplimiento en la entrega del servicio.
- Notificación al oferente vía correo electrónico (a la casilla informada por el proveedor correspondiente al mail carola@chproducciones.cl), el cual tendrá un plazo máximo de 7 días corridos para responder la situación.
- Emisión de decreto alcaldicio que aplica multas de no tener respuestas y/o de no ser considerada válida la justificación del proveedor, según criterio profesional y técnico.
- Respecto al decreto alcaldicio que aplica multas procederá el recurso administrativo de reposición ante el Sr. Alcalde conforme con el art. 59 de la Ley 19.880.

El proveedor se obliga a cumplir fehacientemente con los servicios encomendados, y en el caso de incumplimiento de un 100% del presente contrato, que no sea imputable a la Municipalidad, se obliga al proveedor a pagar a la Municipalidad, una multa correspondiente al 30% del valor total del presente contrato, y además no será procedente el pago de los servicios contratados. En tal evento, la Municipalidad pondrá término anticipado al contrato según regula el procedimiento indicado en el párrafo anterior. El pago de la multa indicada anteriormente no será procedente si el incumplimiento



Certificado
123456819992
Verifique validez
<http://www.fojas>





deriva de situaciones debidamente acreditadas de caso fortuito o fuerza mayor según la normativa vigente.

En caso de que el incumplimiento sea la no presentación de uno o más artistas de los ofertados, la Municipalidad cursará las multas correspondientes, además, se deducirá del estado de pago el precio correspondiente del artista respectivo según la Cotización presentada por el proveedor, y además, la Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato según el procedimiento antes estipulado.


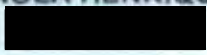
Además de las causales de término anticipado de contrato ya estipuladas, serán aplicables las contempladas en el art. 77 del Reglamento de la Ley 19.886 y de acuerdo al procedimiento regulado en el párrafo segundo anterior.

En cualquier caso, las multas cursadas no podrán superar el 30% del valor del contrato, conforme con el art. 79 ter del Reglamento de la Ley 19.886.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del proveedor y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor

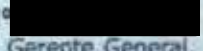
DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:


CAROLA HENRIQUEZ NAVARRO



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Firmo y Ratifico ante mí, doña **CAROLA XIMENA HENRIQUEZ NAVARRO**, Cedula de Identidad N° 
en nombre y representación de **CHUCAO PRODUCCIONES SPA**, RUT N° 77.782.628-K, en calidad de Gerente General, según se evidencio de Certificado de Vigencia de Poderes de fecha 19 de MARZO de 2024, Código de Verificación N° CR1wCpLkLTs, el cual se tuvo a la vista y fue devuelto al requirente.-
En San Antonio a 10 de ABRIL de 2024.-

MCU/EPH/NAC/jfm

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DAF
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
- DIDECO - TURISMO
- PROVEEDOR


Ximena Schmaifeldt Ricci
Notario Suplente



Certificado 123456819992 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

